

31



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 NOV 2022	
1801	
Recibido.....Hs.	
Exp. N°.....C.D.	49968

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, solicite al Consejo de la Magistratura de Santa Fe - Secretaría de Justicia - dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad que informe, con relación al Concurso de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas, los siguientes puntos:

- 1- Cuáles fueron los criterios para no hacer efectiva la publicación de notas de antecedentes y oposición de los postulantes, tomando en cuenta lo establecido en el decreto 593/14 en cuanto a dar transparencia y publicidad en los pasos de concurso.
- 2- Dónde se encuentra la publicación de las notas de las entrevistas orales de los postulantes.
- 3- Actas de constancia sobre la publicación de notas y méritos de cada concursante de la terna seleccionada y la fundamentación del gobernador para justificar la elección de la nómina de los postulantes, de acuerdo a lo que establece la ley orgánica.
- 4- Informar acerca del modo de selección de los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo el concurso.
- 5- Informe si los concursantes que componen cada terna seleccionada para cada juzgado comunal, prestan labores o servicio en alguno de los tres poderes del estado provincial. En su caso, en cuál de ellos y en qué función.
- 6- Informe domicilio denunciado de los ternados para ocupar cada Juzgado Comunal.
- 7- Publicación de resultados finales de cada concursante.

[Handwritten signatures]

Mónica C. Peralta
Diputada Provincial

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acceso a la justicia implica el derecho que tienen las personas, ya sea como demandantes o como demandados, víctimas o imputados de reclamar sus derechos en sede administrativa o judicial, en forma individual o colectiva, o bien resolver discusiones sobre ellos por vías alternativas.

Desde un enfoque de los tratados internacionales y teniendo en cuenta la previsión del art. 75 inc. 22 de la CN el concepto de "Acceso a la Justicia" fue definido por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de Bogotá, del año 1948 en su artículo XVIII dice que: "toda persona puede concurrir a los tribunales a hacer valer sus derechos" , así como el Pacto de San José de Costa Rica nos dice que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial....para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, física o de cualquier otro carácter..."

La Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano nos dice que: "Es un derecho fundamental de la población tener acceso a una justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa" y que la eficacia de la justicia está vinculada a la accesibilidad, a la información, a la transparencia e incluso a la amabilidad en el trato.

El 1º de junio de 2007 se llevó la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. Allí, los presentes renovaron su compromiso con la Reforma del Estado, el fortalecimiento de sus instituciones públicas y, en especial, con la

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

racionalización de sus mecanismos de gestión al sostener que: "Teniendo en consideración que el objetivo de toda política pública es el bienestar de las personas, se requiere fortalecer las capacidades institucionales públicas para dar satisfacción a los requerimientos ciudadanos de integración y pertenencia. A tal efecto, es necesario impulsar criterios de universalización que atiendan la diversidad y complejidad de dichos requerimientos, así como fortalecer la calidad de la gestión pública para que sea un real instrumento al servicio de la cohesión social".

Las Reglas de Brasilia tienen como finalidad garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas con condición de vulnerabilidad sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. La necesidad de garantizar una asistencia técnico-jurídica de calidad y especializada y la promoción de condiciones destinadas a garantizar que la persona en condición de vulnerabilidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adoptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad. Esta información deberá ser prestada desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación.

El Poder Judicial es un poder público y que, por ello, debe actuar de modo eficaz y eficiente de acuerdo a pautas de racionalidad administrativa. Su gestión debe estar orientada por valores de tipo sustantivo, provenientes de los ideales del Estado de derecho, democrático y republicano. Entonces, los desafíos a proyectar están directamente vinculados con las fallas actuales del sistema y se vinculan con revertir los déficits de la organización actual, bajo una mirada de innovación que resalte la idea de brindar un servicio de calidad a los usuarios del sistema de justicia.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los jueces comunitarios de las pequeñas causas representan el primer acceso a la justicia y su designación debe respetar la transparencia, el mérito pero sobre todo la Constitución Nacional y Provincial.

El concurso para la designación de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas está signado por graves irregularidades, a saber:

- 1.- Prórroga del plazo de presentación de legajos – Resolución 0017/2021.
- 2.- Prórroga por 48 horas para registración y auto-matriculación – Resolución 0033/2021.
- 3.- Acta rectificatoria de ponderación de oposición – Llambi Campbell.
- 4.- Respecto del examen de oposición se publicó la lista completa de quienes rindieron distinguiendo: “No superó las pautas de evaluación” con “Superó las pautas de evaluación”.
- 5.- No hubo publicación de notas. Al no haberse publicado las notas, compuestas por antecedentes y examen de oposición, todos los concursantes que superaron las pautas de evaluación fueron citados a entrevista oral.
- 6.- Al momento de la entrevista se entregó una reseña de los antecedentes que no pudo ser cuestionada por falta de tiempo, ya que debía hacerse en ese acto, y de calificación.
- 7.- Luego de la entrevista oral, se publicó el “Comunicado de orden de mérito y elevación de ternas” sin notas. Es decir, se publicó la lista de nombre sin saber qué puntaje obtuvo cada concursante. De esta forma, se desconoce qué puntaje obtuvo el primero, el segundo o el último de lista.

*2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Agravado, con situaciones "particulares" donde en una comuna el mismo concursante estuvo sobre otro concursante y en otra comuna al revés. Y en un caso particular que no resiste ningún tipo de justificación, como son los de las Comunas de Chañar Ladeado y Godeken, donde la segunda seleccionada estuvo por encima de ambos ganadores por más de un puesto en las comunas contrarias a las que ganaron. Por ejemplo:

a).- En Empalme Villa Constitución, ganó: Giordano Mariana, Capriccioni María 4ta° y Pollini Cecilia 6ta°; en tanto que en Fighieras quedó 2da° Capriccioni, 3ra° Pollini y 4ta° Giordano (que les había ganado en Villa Constitución).

2.- En Peyrano ganó Faleroni Noelia y Piazza Eduardo 5ta°, cuando en Santa Teresa: Piazza terminó 3ra° y Faleroni 4ta°. O sea, en la comuna de Peyrano Faleroni "obtuvo mejor puntaje que Piazza" pero en Santa Teresa, "Piazza obtuvo mejor puntaje de Faleroni".

3.- En Máximo Paz, ganó Arias Sandra y Faleroni 2da°, pero en Santa Teresa Faleroni está 4ta° y Arias 6ta.

4.- En Chañar Ladeado y Godeken quedó 2da° la concursante Gerlo Lía, pero en Chañar le ganó Bonetto Carolina que en Godeken se encuentra 5ta° (3 puestos abajo), y en Godeken le ganó Callegari Marcos que en Chañar se encuentra 4ta° (2 lugares por debajo).

8.- Por último, no se cumplió con el puntaje adicional por vivir en la Comuna concursada.

9.- El plazo para las impugnaciones. Es decir, se publicó el listado y en simultáneo se envió al Ejecutivo no respetándose el plazo de 3 días desde la publicación para efectuar las impugnaciones.

En definitiva, no se dio cumplimiento al Decreto nro. 593 el 06/03/2014, Decreto nro. 843/2020 ni la Resolución nro. 22 del 15/07/2022.

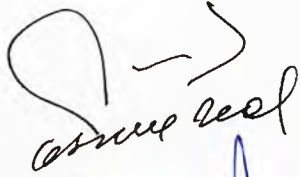
*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*

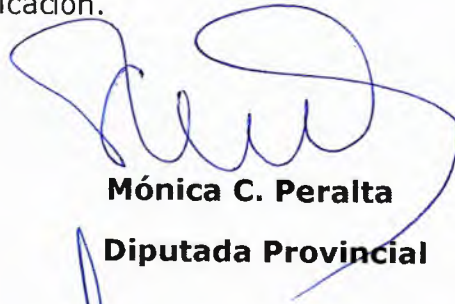
General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>

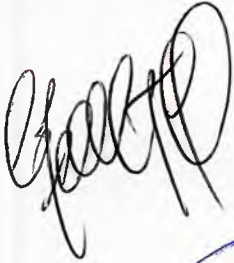


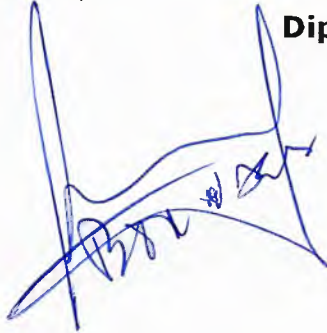
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento
al presente proyecto de comunicación.


osme reel


Mónica C. Peralta
Diputada Provincial







2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>